SAMPLE

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2017	13	08	05	P00732

RECISIÓN DE COMODATO

QUE OTORGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

O.C.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy nueve (09) de Marzo del dos mil diecisiete (2.017); ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparece en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA,** el señor **Ing. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, dos, cero, siete, tres, nueve, tres, cinco, guión cero (130207395-0), por los derechos que representa en su calidad de **ALCALDE DEL CANTÓN MANTA**, en calidad de **COMPARECIENTE**; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. El comparecientes declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad de Manta, legalmente capaz para

contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autorizan se verifiquen en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documentos que se agregan al presente instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una que contenga una **REVERSION DE COMODATO** propuesta por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta, al tenor de las siguientes clausulas. **PRIMERA INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA**, representado legalmente por el Ing. Jorge Zambrano, en su calidad de Alcalde capaz y hábil en cuanto a derecho se requiere, quien libre u voluntariamente procede a celebrar la presente escritura de **REVERSIÓN DE CONTRATO DE COMODATO. SEGUNDA ANTECEDENTES.-** El Ilustre Concejo Cantonal de Manta, en Sesión Extraordinaria celebrada el día martes 27 de diciembre de 2011, resuelve "Autorizar al Ing. Jaime Estrada Bonilla ,Alcalde del cantón Manta ,para suscribir el Convenio de Comodato, mediante el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta , entregara a favor del Consejo de la Judicatura ,por un lapso de 50 años, un área de terreno municipal 8.000 m2 ,identificada con la clave catastral N°1111818000 y ubicada en el sector (vía acceso Ruta Spondylus) Urbanización "Manta 2000" y Urbanización "Ciudad del Sol" de la parroquia Manta del cantón Manta ,para la construcción de

edificios donde funcionaran varias judicaturas. Las medidas y linderos del terreno son las siguientes: Frente (Norte):144.58m, lindera con accesos a la ciudad de Manta –Vía de Sol; Atrás (sur):167.29m lindera con Propiedades particulares; costado derecho (este):54.05m lindera con área municipal; costado izquierdo(oeste):43.17.00m-lindera con propiedad de la compañía VIPA." Con fecha 27 de marzo de 2012, ante el Ab. Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del cantón Manta, se procedió a celebrar la escritura pública de Contrato de Comodato o Préstamo de Uso, otorgada por el Gobierno Autónomo Municipal del cantón Manta, a favor del Consejo Nacional de la Judicatura de Transición representado por el señor Dr. José Mauricio Jaramillo Velastegui. En el contrato antes indicado la institución COMODATARIA se comprometió: **1.** Se obliga a construir el edificio donde funcionaran las judicaturas ,en el plazo de tres años contados a partir de la suscripción del contrato de comodato ,caso contrario el Gobierno Municipal en cumplimiento a lo establecido en el Art.460,cuarto inciso del COOTAD procederá a su inmediata reversión. Mediante sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2016, el Consejo Municipal del cantón Manta resuelve: "resolución N°167-CMM-19-12-2016.-acoger los informes de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial (memorando N°376 de fecha octubre 20 del 2016) y del señor Procurador Síndico Municipal (N°01529-AVV-2016,del 08 de noviembre DE 2016); y en consecuencia revocar la Resolución N°177-cmm-27-12-2011,adoptada por el Consejo Municipal de Manta ,en sesión extraordinaria efectuada el 27 de diciembre de 2011, a través de la cual se autorizó al Ejecutivo del

GAD Manta, la suscripción del CONVENIO DE Comodato a favor del Consejo de la Judicatura ,por un lapso de 50 años ,un área de terreno municipal de 8.000m2,identificada con la clave catastral N°1111818000 y ubicada en el sector (vía acceso Ruta Spondylus) Urbanización "Manta 2000" y Urbanización "Ciudad del Sol" de la parroquia Manta del cantón Manta ,para la construcción de edificios donde funcionaran varias judicaturas. Las medidas y linderos del terreno son las siguientes: Frente (Norte):144.58m, lindera con accesos a la ciudad de Manta –Vía del Sol; Atrás (sur):167.29m lindera con Propiedades particulares; costado derecho (este):54.05m lindera con área municipal; costado izquierdo (oeste):43.17.00m-lindera con propiedad de compañía VIPA." **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** Con los antecedentes expuestos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta revoca el contrato de Comodato o Préstamo de Uso, otorgado a favor del Consejo Nacional de la Judicatura de Transición representado por el Sr. Dr. Mauricio Jaramillo Velastegui, realizado en fecha 27 de marzo de 2012, ante el Ab. Raúl González Melgar, Notario Público Tercero de Manta, acogiendo la resolución N°167-CMM-19-12-2016 emanada por el Consejo Municipal del Cantón Manta. **CUARTA: CUANTÍA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** **1.-** Nombramiento del Representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. **2.-** Acta Pertinente de la Resolución No.167-CMM-19-12-2016 del Ilustre Consejo Municipal del Cantón Manta. **3.-** Informe N°376 de fecha octubre 20 del 2016 de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial. **4.-**

Informe DEL Procurador Síndico Municipal mediante memorando N°01529-AVV-2016, del 08 de noviembre de 2016 **QUINTA: DE ESTILO.-** Usted señor notario sírvase agregar las cláusulas que estime conveniente para el perfeccionamiento de presente contrato". (Firmado) Abogada Verónica Macías Vélez, portadora de la matrícula profesional número trece guión mil novecientos noventa y seis guión ochenta y tres (13-1996-83) del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, Para el otorgamiento de la presente escritura pública de **RECISIÓN DE COMODATO**, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

F) SR. ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO
C.C. 130207395-0
ALCALDE DE MANTA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.

PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

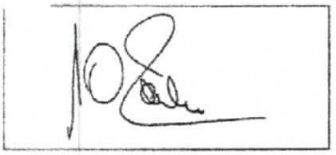

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Número único de identificación: 1302073950

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO CEDEÑO JORGE ORLEY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 29 DE JULIO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SUAREZ LOPEZ ANA MARIA

Fecha de Matrimonio: 27 DE FEBRERO DE 1986

Nombres del padre: ZAMBRANO CUADROS ORLEY ARNALDO

Nombres de la madre: CEDEÑO TRIVIÑO ELVIRA VICENTA

Fecha de expedición: 12 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE MARZO DE 2017
Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 172-012-24606

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.10 08:09:12 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

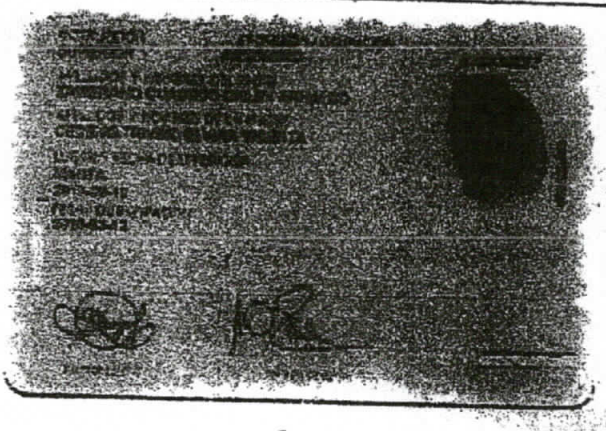

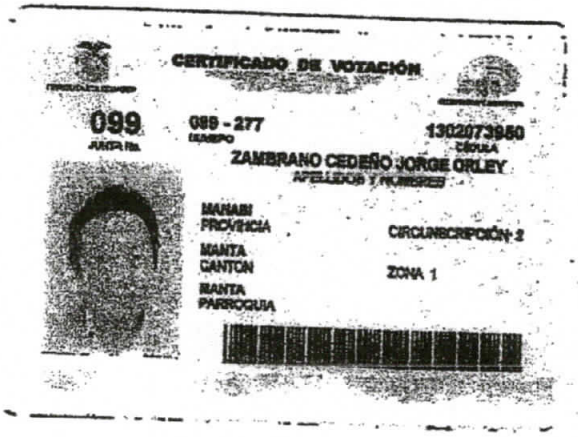

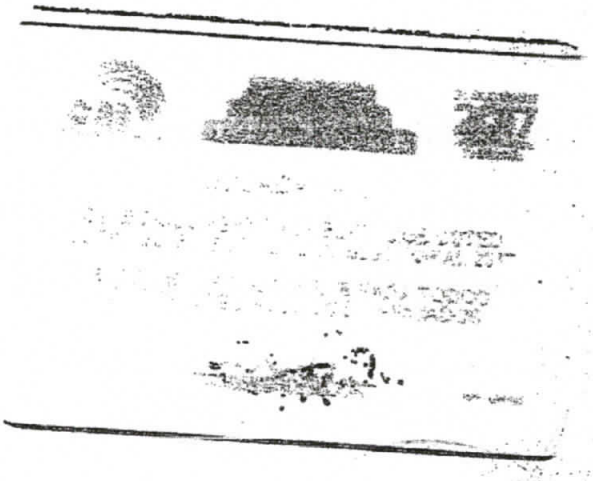

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 09 MAR 2017

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014 y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen Transitorio y artículo 25 numeral 4 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia

La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confiere a

Zambrano Cedeño Jorge Orley

la credencial de

Alcalde del Cantón Manta

Para el período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019

Portoviejo, a los 09 días del mes de Mayo de 2014

Ing. Alex Zambrano Bazurto
PRESIDENTE

Sr. Julio Rodríguez Bravo
VICEPRESIDENTE

Ing. M.Sc. Ramona Panchana de Calderen
VOCAL

Lcda. Laura Ruda Peralta
VOCAL

Abg. Nestor Hugo Palma
VOCAL

Abg. Richard Mera Toro
SECRETARIO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 09 MAR 2017

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN

DIRECCIÓN DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MEMORANDO # 376

PARA: DIRECCION ASESORIA JURIDICA
DE: DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ASUNTO: DIRECCION PROVINCIAL DEL CONCEJO DE LA JUDICATURA
FECHA: OCTUBRE 20 DE 2016

En atención a su memorando # 1244-AAV-2016, que en su parte pertinente señala lo siguiente: "*.... sírvase informar sobre comunicación presentada por el señor Rafael Saltos Rivas;* ***DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONCEJO DE LA JUDICATURA DE MANABI,*** *mediante la cual solicita la revocatoria de comodato de un bien inmueble ubicado en la Urbanización Manta 2000, entregado al Concejo de la Judicatura el 27 de marzo de 2012, así mismo solicita la exoneración de pago de tributos, predios urbanos, contribución especial por mejoras....*"; le informo lo siguiente:

En la inspección realizada al predio otorgado en Comodato a favor del Concejo de la Judicatura, ubicado en la Ruta del Spondylus, sector denominado como San Carlos, parte posterior de la urbanización Manta 2000, se constató que no existen mejoras de ninguna índole (construcción, cerramiento, mejoramiento de suelo) con este antecedente considero factible desde el punto de vista técnico atender lo solicitado.

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
GAAG

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
Fecha: Oct 24/16 Hora: 9:03
Ana Veles

GAD Manta

Avalos #5153

INFORME
DIRECCION DE GESTION JURIDICA
No.01529-AAV-2016

PARA: Ing. Jorge Zambrano Cedeño.- **ALCALDE DE MANTA**
DE: Dr. Arturo Acuña Villamar.- **PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL. (E)**
FECHA: Manta, 08 de Noviembre del 2016

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

Referencia: Atendiendo trámite No.7249-SM-E-PAGL, del 30 de Septiembre del 2016, recibido el 06 de Octubre del 2016, enviado por la secretaria Municipal, en el cual comunica que por disposición del señor Alcalde, adjunta copia del Oficio No.DP13-2016-0847, suscrito por el Sr. Rafael Saltos Rivas; Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, con respecto a la revocatoria de comodato de un bien inmueble ubicado en la urbanización Manta 2.000, entregado al Consejo de la Judicatura el 27 de marzo de 2.012, así mismo la exoneración de pago de tributos, predios urbanos, contribución por mejoras; a usted informo:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de septiembre de 2016, mediante oficio No. DP13-2016-0847, el Sr. Rafael Saltos Rivas; Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, señala lo siguiente: Que acatando la disposición emitida por la Dirección General Institucional, misma que versa en revocar los comodatos celebrados con los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Provincia de Manabí, a través de los cuales se otorgaron a favor de su representada bienes para la construcción de unidades judiciales; se permite dirigirse en los siguientes términos que a través de oficio No. DP13-2016-0331, de fecha 12 de abril de 2.106, esta Dirección provincial remitió a su conocimiento el contenido de la resolución No. CJ-DG-2016-25, emitida y suscrita por el Director General del Consejo de la Judicatura, de cuyo contenido resalta lo siguiente: ARTICULO 1.- DISPONER al Director Provincial de Manabí, inicie cuantas acciones fueren necesarias para la terminación del contrato o préstamo de uso, celebrado el 227 de marzo de 2.012, ante el Abogado Raúl Eduardo González Melgar. Notario Público Tercero del Cantón Manta, mediante el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, entregó un inmueble ubicado en la urbanización Manta 2.000, a favor del Consejo de la Judicatura; en razón de lo expuesto por la Dirección Nacional de Panificación, respecto a que en el referido inmueble no se encuentra planificación ninguna construcción de algún Complejo Judicial o Unidad judicial, para el cantón Manta, Provincia de Manabí. **ARTICULO 2.- DELEGAR** al Director Provincial de Manabí, para que proceda con la notificación al propietario del inmueble, realice todo cuanto tramite sea pertinente y suscrita la escritura pública de terminación del contrato de comodato o préstamo de comodato celebrado ente el GAD-Manta, y el consejo de la judicatura; así como solicitar la marginación correspondiente en la Notaria donde se celebró el contrato de comodato e inscripción del Registro de la Propiedad respectivo". En relación a las disposiciones arriba anotadas, y con el objetivo de realizar la siguiente gestiones de

orden logístico para la concesión del acto público de revocatoria de comodato que les ocupa esta dirección provincial emite nueva comunicación, a través de oficio No.DP13-2016-0511, de fecha 21 de junio de 2.015, con el objeto de solicitar la exoneración de pago de tributos tales como predios urbanos, contribución por mejoras, tasas de seguridad y de cuerpo de bomberos, todos estos generados respecto del bien inmueble otorgado a su favor en comodato, reflexionado que el mismo, nunca dejó de ser propiedad del GAD- Municipal a su cargo, y en tal virtud, mencionan que mal podrían erogar fondos económicos respecto de obligaciones generadas por un inmueble cuya propiedad no es de titularidad del consejo de la judicatura. No obstante lo antes dicho, esta dirección provincial aún no ha recibido respuesta anguina respecto de los referidos requerimientos, razón por la cual se permite respetuosamente insistir en dicha petición.

INFORME DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Con fecha 20 de Octubre de 2016, mediante memorandoNo.376-, el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela; Director de Planificación y Ordenamiento Territorial; señala lo siguiente: Que en la inspección realizada al predio otorgado en comodato a favor del Concejo de la Judicatura, ubicada en la ruta del Spondylus, sector denominado como San Carlos, parte posterior de la urbanización Manta 2.000, se constató que no existen mejoras de ninguna índole (construcción, cerramiento, mejoramiento de suelo) con este antecedente considera factible desde el punto de vista atender lo solicitado.

SEGUNDA: NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

Constitución de la República del Ecuador:

El Artículo 225 numeral 2,: "El sector Publico comprende. 2. Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado....".

El Artículo 226, expresa: " Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

El artículo 264, señala que Los Gobierno Municipales tendrán las siguientes competencias sin perjuicio de otras que determine la ley.

Numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón.

El Artículo 426, establece que "Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución..."

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION.

El Artículo 53, señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

El Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

....b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Artículo 60.- **Atribuciones del alcalde o alcaldesa.**- Le corresponde al alcalde o alcalde;
B) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden;

Art. 460. Señala.-..." En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental". Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.**La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.**

El Articulo 524.- El sujeto pasivo de la obligación tributaria.- El sujeto pasivo de la obligación tributaria es el propietario o poseedor del predio y, en cuanto a los demás sujetos de obligación y responsables del impuesto, se estará a lo que dispone el Código Tributario.

CODIGO TRIBUTARIO

EL ARTÍCULO 15.- Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedores de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

El Artículo 24 del Código Tributario, establece: "Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable...."

El Artículo 26 del Código Tributario.- dispone: "Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a este...."

El Artículo 35 del Código Tributario.- señala: Exenciones generales.- Dentro de los límites que establezca la ley y sin perjuicio de lo que se disponga en leyes orgánicas o especiales, en general están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de la tasa ni de contribuciones especiales.**1.** El Estado, las municipalidades, los consejos provinciales, las entidades de derecho público y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública; **2.** Las instituciones del Estado, las municipalidades u otras entidades del gobierno seccional o local, constituidos con independencia administrativa y económica como entidades de derecho público o privado, para la prestación de servicios públicos; **3.** Las empresas de economía mixta, en la parte que representa aportación del sector público; **4.** Las instituciones y asociaciones de carácter privado, de beneficencia o de educación, constituidas legalmente, siempre que sus bienes o ingresos se destinen a los mencionados fines y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos; **5.** Las naciones Unidas la organización de Estados Americanos y otros organismos internacionales, de los que forma parte el Ecuador, así como sus instituciones por los bienes que adquieran para su funcionamiento y en las operaciones de apoyo económico y desarrollo social; y, **6.** Bajo la condición de reciprocidad internacional: a) Los Estados extranjeros, por los bienes que posean en el país; b) Las empresas multinacionales, en la parte que corresponda a los aportes del sector público de los respectivos Estados; y, c) Los representantes oficiales, agentes diplomáticos y consulares de naciones extranjeras, por sus impuestos personales y aduaneros, siempre que no prevengan de actividades económicas desarrolladlas en el país.

TERCERA: CRITERIO JURIDICO:

Del informe emitido por la Dirección Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial señala que una vez realizada la inspección al predio otorgado en comodato a favor del Concejo de la Judicatura, ubicada en la Ruta del Spondylus, sector denominado como San Carlos, parte posterior de la urbanización Manta 2.000, se constató que no existen mejoras de ninguna índole (construcción, cerramiento, mejoramiento de suelo) con este antecedente considera factible desde el punto de vista atender lo solicitado; y el último inciso del art. 460 del COOTAD señala que **la comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.** En virtud de lo expuesto y en base a la disposición legal antes mencionado, considero que el Concejo Cantonal de Manta, podrá acoger el informe técnico presentado por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, como es, la

revocatoria del comodato de un bien inmueble ubicado en la Urbanización Manta 2.000, entregado por el Consejo Cantonal de Manta al Consejo de la Judicatura de Manabí el 27 de marzo de 2.012.

Y en lo que respecta a la exoneración del pago de tributos, tales como predios urbanos, contribución por mejoras, tasas de seguridad y de cuerpo de bomberos; en el presente caso, el Art.524 del COOTAD señala que el sujeto pasivo de la obligación tributaria es el propietario o poseedor del predio y, en cuanto a los demás sujetos de obligación y responsables del impuesto, se estará a lo que dispone el Código Tributario; y de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley; en el caso que nos ocupa, el Artículo 509 del COOTAD de manera expresa señala quienes son los que están exentos del pago del impuesto de predios urbanos, apreciándose que en este caso se cumple la exoneración del pago de impuesto del predio solicitado, por ser el Concejo de la Judicatura de Manabí una Institución del Sector Público; pero no de la tasa ni de contribuciones especiales, tal como lo señala el Artículo 35 del Código Tributario. Lo que si bien puede el Consejo de la Judicatura de Manabí acogerse a la Ordenanza que Reglamenta la ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE SOLIDARIDAD Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA CON EL PROPOSITO DE ESTIMULAR EL DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO DEL CANTON MANTA", una vez que la misma se encuentre publicada en el registro Oficial, para lo cual deberá presentar solicitud ante la Dirección Financiera Municipal.

Atentamente,

Dr. Arturo Acuña Villamar
PROCURADOR SINDICO MCPAL. (E)

Elab. por: Ab. Leonardo Vélez

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
FECHA: 11 NOV 2016 HORA: 10:12
TRAMITE: 7249-3800
RECIBIDO: SECRETARIA GENERAL

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 06 fojas útiles.
Manta, a 09 MAR 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

PARTE PERTINENTE DEL ACTA No. 061 CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, LUNES 19 DE DICIEMBRE DE 2016

Administración del Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño

En la ciudad de Manta, en el salón de actos del Patronato Municipal, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, siendo las 16h00, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal del Cantón Manta, presidida por el señor Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta. Acto seguido a través de Secretaría se constata el quórum de ley. *Lic. Verónica Inés Abad Arteaga, presente. Sra. Mirelly Josefina Cevallos Mendoza, presente. Abg. Fanny Adela Espinal Carrillo, presente. Sr. Freire Urcicio García Bravo, presente. Lic. Lady Jacqueline García Mejía, presente. Sra. Stefany Estefanía Macías Suarez, presente. Eco. Jonny Javiel Mera Chávez, presente. Sr. Santos Isidoro Montalván Flores, presente. Lic. Celeste Orquídea Suárez Majao, presente. Lic.* Raúl Eduardo Trámpuz Rivera, presente. *Lic. José Eduardo Velásquez García, presente.* En la Secretaría actuó la señora S.E. Patricia González López, quien certifica. De inmediato se da lectura al orden del día. **1.**- Lectura y aprobación del Acta No. 057-2016 del Concejo Municipal de Manta, correspondiente a la sesión ordinaria del día 28 de noviembre del 2016. **2.**- Conocimiento, análisis y resolución de la petición formulada por el Consejo de la Judicatura, mediante la cual solicita la revocatoria del comodato del bien inmueble ubicado en la ruta del Spondylus, sector denominado como San Carlos, parte posterior de la Urbanización Manta 2000, otorgado por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta, en sesión extraordinaria, de fecha martes 27 de diciembre del 2011. **3.**- .Conocimiento, análisis y aprobación en primera instancia del proyecto de Reformatoria Parcial a la Ordenanza de Aprobación y vigencia del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GADM-Manta, con especial énfasis a la gestión integral del riesgo del cantón Manta, provincia de Manabí, presentada por el Ing. Jorge Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta, al amparo de lo establecido en el Art. 60 literales d) del COOTAD. **4.**- Informe a cargo de la señora Ec. Mery Chong Mora, Subdirectora de Emprendimiento del GADMC-Manta, con relación al proceso de selección y listado de comerciantes a los cuales se les ha adjudicado módulos implantados en el proyecto de reactivación económica de los comerciantes afectados por el 16 A. **5.**- Recibir en Comisión General al Gerente de la Empresa Pública "Aguas de Manta", para la exposición del proyecto de Alianza Estratégica con el sector privado, encaminada al mejoramiento de la gestión Administrativa y Operativa de la indicada Empresa Pública Aguas de Manta. **6.**- Asuntos varios. Hace uso de la palabra el Vicealcalde Lic. José Eduardo Velásquez García, diciendo: Antes de que se aprueba el orden del día yo quiero

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

hacer una propuesta al seno del Concejo que en el segundo punto que señala conocimiento análisis y resolución de la petición formulada por el Consejo de la judicatura mediante la cual solicita la revocatoria del comodato el bien inmueble ubicado en la ruta del Spondylus sector denominado como San Carlos parte posterior de la organización Manta 2000 otorgado por el Concejo municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta en sesión extraordinaria de fecha martes 27 de diciembre de 2011, solamente sea de conocimiento porque siendo una sentencia judicial de fuerza de la ley, solamente sería de conocimiento y no de análisis y resolución porque eso vinculante y nosotros tendríamos que justamente acoger como conocimiento lo que se está planteando señor Alcalde. Hace uso de la palabra el señor Alcalde, expresando: Bueno de tomas maneras para que quede constancia quisiera escuchar el criterio jurídico respecto a lo que el concejal Velásquez está proponiendo. Hace uso de la palabra el Dr. Arturo Acuña, Síndico Municipal, expresando: Buenas tardes, si la solicitud hecha por el Consejo de la judicatura y en su momento el comodato esta dado, y lo que están pidiendo la reversión, que se revierta de acuerdo al COOTAD y el artículo que se invoca para la situación dice que se puede revertir, si en tres años no se haya cumplido el fin, exactamente ahí está el informe de la dirección de planificación que indica que no habido obra alguna, el terreno se mantiene tal como fue dado al inicio. Interviene el señor Alcalde, manifestando: Dicen los abogados la máxima lo que se hace en ley se revierte en ley, entonces independientemente de algún problema judicial que parece que hay en el territorio lo que están pidiendo solamente es deshacer el comodato y eso lo resuelve el Concejo. Hace uso de la palabra el Concejal Lic. Raúl Eduardo Trámpuz Rivera, diciendo: Permítanme abonar con mi criterio sobre este tema, si bien es cierto el Concejo le entregó a la judicatura 800 m² para que allí construyan un espacio de oficina seguramente, pero han pasado más de tres años y no han hecho uso de ese espacio, la misma ley del COOTAD dice que cuando un bien es entregado en esa calidad de comodato y no hacen uso del mismo automáticamente es revertido, pero el caso que no queda allí, por cuanto una vez que el Concejo de entonces le entregó en comodato ellos tenía que pagar lógicamente predios y tasas, esas tasas prácticamente y también la cuestión de mejoras eso quedaría en el aire por eso jurídico está determinando señor alcalde ese sería el pedacito que debería aclararlo jurídico, es ¿quién paga esos valores en ese tiempo?, claro quién paga eso valor en ese tiempo que ellos al no hacer uso y no lo determinaron en el tiempo que corresponde, eso sería más o menos lo que usted nos debe absolver doctor Acuña. Hace uso de la palabra el Dr. Arturo Acuña, Síndico Municipal, expresando: En la parte segunda del informe indica claramente porque ellos y la solicitud de ellos es la exoneración de todo lo que es impuesto y también la reversión; en la segunda parte a ellos les corresponde cancelar, pero nosotros le estamos sugiriendo que se pueda acoger a la ley de solidaridad, al reglamento, se puedan acoger a eso, pero a ellos les tocaría pagar. Interviene el señor Alcalde, manifestando: Aclarado

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

los aspectos creo que el punto tiene que quedar como está convocado, una situación también de última hora, teníamos preparado el informe de la economista Mery Chong, ella nos ha hecho llegar un certificado médico que tiene algún problema salud, quisiera que le de lectura señorita Secretaria. Acto seguido por secretaria se da lectura por Secretaría a lo solicitado. **Oficio:** No. 448, Manta 19 diciembre 2016 suscrita por el señor Israel Quijije Marcillo, Subdirector de gestión de desarrollo económico productivo encargado, por medio de la presente tengo a bien informar que la economista Mery Chong Mora, Subdirectora de desarrollo económico productivo, por motivos de salud no podrá asistir a la sesión de Concejo convocada para el día de hoy lunes 19 de diciembre del presente año, razón por la que solicito de manera cordial se realice la justificación ante el Concejo en pleno, se adjunta certificado emitido por el doctor Jimmy Asanza, Doctor del patronato municipal, hasta allí señor Alcalde, señores Concejales. Hace uso de la palabra el señor Alcalde, expresando: Lo que significa entonces que tenemos que eliminar el cuarto punto me parece que era de la sesión de Concejo, efectivamente lo vamos a trasladar en otra sesión, quisiera que por favor con esos cambios se de lectura al orden del día definitivo. De inmediato se da lectura al orden del día, quedando estructurado de la siguiente manera: ***"Modificar el orden del día de la presente sesión ordina*** **La retirada del punto es aprobado unánimemente, quedando el orden del día estipulado de la siguiente manera:** ***"Modificar el orden del día de la presente sesión ordinaria, excluyendo del tratamiento el cuarto punto del orden del día y postergarlo para una próxima sesión de Concejo Municipal. Quedando estructurado el orden del día de la siguiente manera: 1.- Lectura y aprobación del Acta No. 057-2016 del Concejo Municipal de Manta, correspondiente a la sesión ordinaria del día 28 de noviembre del 2016. 2.- Conocimiento, análisis y resolución de la petición formulada por el Consejo de la Judicatura, mediante la cual solicita la revocatoria del comodato del bien inmueble ubicado en la ruta del Spondylus, sector denominado como San Carlos, parte posterior de la Urbanización Manta 2000, otorgado por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta, en sesión extraordinaria, de fecha martes 27 de diciembre del 2011. 3.-.Conocimiento, análisis y aprobación en primera instancia del proyecto de Reformatoria Parcial a la Ordenanza de Aprobación y vigencia del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GADM-Manta, con especial énfasis a la gestión integral del riesgo del cantón Manta, provincia de Manabí, presentada por el Ing. Jorge Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta, al amparo de lo establecido en el Art. 60 literales d) del COOTAD. 4.- Recibir en Comisión General al Gerente de la Empresa Pública "Aguas de Manta", para la exposición del proyecto de Alianza Estratégica con el sector privado, encaminada al mejoramiento de la gestión Administrativa y Operativa de la indicada Empresa Pública Aguas de Manta. 5.- Asuntos varios.*** El orden del día es aprobado unánimemente. **El Acta en su parte pertinente dice:** El señor Alcalde, dispone por

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

medio de Secretaría se de lectura al siguiente punto del orden del día. **2.- Conocimiento, análisis y resolución de la petición formulada por el Consejo de la Judicatura, mediante la cual solicita la revocatoria del comodato del bien inmueble ubicado en la ruta del Spondylus, sector denominado como San Carlos, parte posterior de la Urbanización Manta 2000, otorgado por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta, en sesión extraordinaria, de fecha martes 27 de diciembre del 2011.** //**PETITORIO.** Oficio No. DP13-2016-0847. Portoviejo, septiembre 26 del 2016. Señor Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño ALCALDE DEL CANTON MANTA. De mi consideración: La presente comparecencia la realizo amparado en las atribuciones contenidas en el artículo 178 de nuestra constitución, así como, en el artículo 254 del código orgánico de la Función Judicial, disposiciones normativas que otorgan al Consejo de la Judicatura, la calidad de órgano de control, administración y disciplina de la función judicial del Ecuador . En ese sentido, acatando la disposición emitida por la Dirección General institucional, misma que versa en revocar los comodatos celebrados con los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la provincia de Manabí, a través de los cuales, se otorgaron a favor de mi representada bienes inmuebles para la construcción de unidades judiciales; me permito dirigirme a usted en los siguientes términos: A través de oficio N° DP13-2016-0331, de fecha 12 de abril de 2016, está-dirección provincial remitió a su conocimiento el contenido de la resolución N°CJ-DG-2016-25, emitida y suscrita por el Director General del Consejo de la Judicatura, de cuyo contenido resalta lo siguiente: "ARTICULO 1.- DISPONER al Director Provincial de Manabí, inicie cuantas acciones fueran necesarias para la terminación del contrato de comodato o préstamo de uso celebrado el 27 de marzo de 20]2, ante el Abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del cantón Manta, mediante el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, entregó un inmueble ubicado en la urbanización Manta 2000, a favor del Consejo de la Judicatura en razón de lo expuesto por la Dirección Nacional de Planificación respecto a que en el referido inmueble no se encuentra planificada ninguna construcción de algún Complejo Judicial o Unidad Judicial, para el cantón Manta, provincia de Manabí. ARTICULO 2.- DELEGAR al Director Provincial de Manabí, para que proceda con la notificación al propietario del inmueble, realice todo cuanto tramite sea pertinente y suscriba la escritura pública de terminación del contrato de comodato celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta y el Consejo de la Judicatura; así como solicitar la marginación correspondiente en la Notaria donde se celebró el contrato de comodato e inscripción del Registro de la Propiedad respectivo. " En relación a las disposiciones arriba anotadas, y con el objeto de realizar las gestiones de orden logístico para la concreción del acto público de revocatoria de comodato que nos ocupa esta dirección provincial emite nueva comunicación a su autoridad, a través de

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

oficio N°DP13-2016-0511, de fecha 21 de junio de 2015, con el objeto de solicitar la exoneración de pago de tributos tales como predios urbanos, contribución por mejoras, tasas de seguridad y de cuerpo de bomberos, todos estos generados respecto del inmueble otorgado a nuestro favor en comodato, reflexionando que el mismo, nunca dejó de ser de propiedad del GAD municipal a vuestro cargo,. y en tal virtud, mal podríamos erogar fondos económicos respecto de obligaciones generadas por un inmueble cuya propiedad no es de titularidad del Consejo de la Judicatura. No obstante lo antes dicho, esta dirección provincial aún no ha recibido respuesta alguna respecto de los referidos requerimientos, razón por la cual me permito respetuosamente insistir en dicha petición. En virtud de lo dicho, me permito poner en su conocimiento la información de contactos del Ah. Otto Morales Mc Mahan, Asesor Jurídico, y la Ab. Belén Quijano Mera, Analista de esta judicatura a mi cargo, funcionarios delegados para la tramitación del acto público de extinción de comodato que nos ocupa, con quienes ruego a usted comunicarse para coordinar la logística respectiva al 0993168325 /correo institucional otto.morales @funcionajudicial.gob.ec. Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes. Atentamente, (f) Rafael Saltos Rivas. DIRECTOR PROVINCIAL CONSEJO DE LA JUDICATURUA DE MANABI. //**INFORME DE LA DIRECCION DE GESTION JURIDICA.** No.01529-AAV-2016. PARA: Ing. Jorge Zambrano Cedeño.- ALCALDE DE MANTA. DE: Dr. Arturo Acuña Villamar.- PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL. (E). FECHA: Manta, 08 de Noviembre del 2016. Referencia: Atendiendo trámite No.7249-SM-E-PAGL, del 30 de Septiembre del 2016, recibido el 06 de Octubre del 2016, enviado por la secretaria Municipal, en donde comunica que por disposición del señor Alcalde, adjunta copia del Oficio No.DP13-2016-0847, suscrito por el Sr. Rafael Saltos Rivas; Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, con respecto a la revocatoria de comodato de un bien inmueble ubicado en la urbanización Manta 2.000, entregado al Consejo de la Judicatura el 27 de marzo de 2.012, así mismo la exoneración de pago de tributos, predios urbanos, contribución por mejoras; a usted informo: PRIMERA: ANTECEDENTES. Con fecha 26 de septiembre de 2016, mediante oficio No. DP13-2016-0847, el Sr. Rafael Saltos Rivas; Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, señala lo siguiente: Que acatando la disposición emitida por la Dirección General Institucional, misma que versa en revocar los comodatos celebrados con los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Provincia de Manabí, a través de los cuales se otorgaron a favor de su representada bienes para la construcción de unidades judiciales; se permite dirigirse en los siguientes términos que a través de oficio No. DP13-2016-0331, de fecha 12 de abril de 2.106, esta Dirección provincial remitió a su conocimiento el contenido de la resolución No. CJ-DG-2016-25, emitida y suscrita por el Director General del Consejo de la Judicatura, de cuyo contenido resalta lo siguiente: ARTICULO 1.-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DISPONER al Director Provincial de Manabí, inicie cuantas acciones fueren necesarias para la terminación del contrato o préstamo de uso, celebrado el 227 de marzo de 2.012, ante el Abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del Cantón Manta, mediante el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, entregó un inmueble ubicado en la urbanización Manta 2.000, a favor del Consejo de la Judicatura; en razón de lo expuesto por la Dirección Nacional de Panificación, respecto a que en el referido inmueble no se encuentra planificación ninguna construcción de algún Complejo Judicial o Unidad judicial, para el cantón Manta, Provincia de Manabí. ARTICULO 2.- DELEGAR al Director Provincial de Manabí, para que proceda con la notificación al propietario del inmueble, realice todo cuanto tramite sea pertinente y suscrita la escritura pública de terminación del contrato de comodato o préstamo de comodato celebrado ente el GAD-Manta, y el consejo de la judicatura; así como solicitar la marginación correspondiente en la Notaria donde se celebró el contrato de comodato e inscripción del Registro de la Propiedad respectivo". En relación a las disposiciones arriba anotadas, y con el objetivo de realizar la siguiente gestiones de orden logístico para la concesión del acto público de revocatoria de comodato que les ocupa esta dirección provincial emite nueva comunicación, a través de oficio No.DP13-2016-0511, de fecha 21 de junio de 2.015, con el objeto de solicitar la exoneración de pago de tributos tales como predios urbanos, contribución por mejoras, tasas de seguridad y de cuerpo de bomberos, todos estos generados respecto del bien inmueble otorgado a su favor en comodato, reflexionado que el mismo, nunca dejó de ser propiedad del GAD- Municipal a su cargo, y en tal virtud, mencionan que mal podrían erogar fondos económicos respecto de obligaciones generadas por un inmueble cuya propiedad no es de titularidad del consejo de la judicatura. No obstante lo antes dicho, esta dirección provincial aún no ha recibido respuesta anguina respecto de los referidos requerimientos, razón por la cual se permite respetuosamente insistir en dicha petición. **//INFORME DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**. Con fecha 20 de Octubre de 2016, mediante memorandoNo.376-, el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela; Director de Planificación y Ordenamiento Territorial; señala lo siguiente: Que en la inspección realizada al predio otorgado en comodato a favor del Concejo de la Judicatura, ubicada en la ruta del Spondylus, sector denominado como San Carlos, parte posterior de la urbanización Manta 2.000, se constató que no existen mejoras de ninguna índole (construcción, cerramiento, mejoramiento de suelo) con este antecedente considera factible desde el punto de vista atender lo solicitado. SEGUNDA: NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES: Constitución de la República del Ecuador: El Artículo 225 numeral 2,: "El sector Publico comprende. 2. Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado….". El Artículo 226, expresa: " Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen

en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución." El artículo 264, señala que Los Gobierno Municipales tendrán las siguientes competencias sin perjuicio de otras que determine la ley. Numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón. El Artículo 426, establece que "Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución..." CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION. El Artículo 53, señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. El Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: ....b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcalde; B) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden; Art. 460. Señala.-..." En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental". Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión. El Articulo 524.- El sujeto pasivo de la obligación tributaria.- El sujeto pasivo de la obligación tributaria es el propietario o poseedor del predio y, en cuanto a los demás sujetos de obligación y responsables del impuesto, se estará a lo que dispone el Código Tributario. CODIGO TRIBUTARIO. EL ARTÍCULO 15.- Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedores de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley. El Artículo 24 del Código Tributario, establece: "Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable...." El Artículo 26

del Código Tributario.- dispone: "Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a este...." El Artículo 35 del Código Tributario.- señala: Exenciones generales.- Dentro de los límites que establezca la ley y sin perjuicio de lo que no se disponga en leyes orgánicas o especiales, en general están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de la tasa ni de contribuciones especiales.1. El Estado, las municipalidades, los consejos provinciales, las entidades de derecho público y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública; 2. Las instituciones del Estado, las municipalidades u otras entidades del gobierno seccional o local constituidos con independencia administrativa y económica como entidades de derecho público o privado, para la prestación de servicios públicos; 3. Las empresas de economía mixta, en la parte que representa aportación del sector público; 4. Las instituciones y asociaciones de carácter privado, de beneficencia o de educación, constituidas legalmente, siempre que sus bienes o ingresos se destinen a los mencionados fines y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos; 5. Las naciones Unidas la organización de Estados Americanos y otros organismos internacionales, de los que forma parte el Ecuador, así como sus instituciones por los bienes que adquieran para su funcionamiento y en las operaciones de apoyo económico y desarrollo social; y, 6. Bajo la condición de reciprocidad internacional: a) Los Estados extranjeros, por los bienes que posean en el país; b) Las empresas multinacionales, en la parte que corresponda a los aportes del sector público de los respectivos Estados; y, c) Los representantes oficiales, agentes diplomáticos y consulares de naciones extranjeras, por sus impuestos personales y aduaneros, siempre que no prevengan de actividades económicas desarrolladlas en el país. TERCERA: CRITERIO JURIDICO: Del informe emitido por la Dirección Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial señala que una vez realizada la inspección al predio otorgado en comodato a favor del Concejo de la Judicatura, ubicada en la Ruta del Spondylus, sector denominado como San Carlos, parte posterior de la urbanización Manta 2.000, se constató que no existen mejoras de ninguna índole (construcción, cerramiento, mejoramiento de suelo) con este antecedente considera factible desde el punto de vista atender lo solicitado; y el último inciso del art. 460 del COOTAD señala que la comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión. En virtud de lo expuesto y en base a la disposición legal antes mencionado, considero que el Concejo Cantonal de Manta, podrá acoger el informe técnico presentado por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, como es, la revocatoria del comodato de un bien inmueble ubicado en la Urbanización Manta 2.000, entregado por el Consejo Cantonal de Manta al Consejo de la Judicatura de Manabí el 27 de marzo de 2.012. Y en lo que respecta a la exoneración del pago de tributos, tales

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

como predios urbanos, contribución por mejoras, tasas de seguridad y de cuerpo de bomberos; en el presente caso, el Art.524 del COOTAD señala que el sujeto pasivo de la obligación tributaria es el propietario o poseedor del predio y, en cuanto a los demás sujetos de obligación y responsables del impuesto, se estará a lo que dispone el Código Tributario; y de conformidad al Art. 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley; en el caso que nos ocupa, el Artículo 509 del COOTAD de manera expresa señala quienes son los que están exentos del pago del impuesto de predios urbanos, apreciándose que en este caso se cumple la exoneración del pago de impuesto del predio solicitado, por ser el Concejo de la Judicatura de Manabí una Institución del Sector Público; pero no de la tasa ni de contribuciones especiales, tal como lo señala el Artículo 35 del Código Tributario. Lo que si bien puede el Consejo de la Judicatura de Manabí acogerse a la Ordenanza que Reglamenta la ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE SOLIDARIDAD Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA CON EL PROPOSITO DE ESTIMULAR EL DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO DEL CANTON MANTA", una vez que la misma se encuentre publicada en el registro Oficial, para lo cual deberá presentar solicitud ante la Dirección Financiera Municipal. Atentamente, (f) Dr. Arturo Acuña Villamar. PROCURADOR SINDICO MCPAL. (E) Hace uso de la palabra el Concejal Eco. Jonny Javiel Mera Chávez, expresando: Gracias Alcalde, compañeros Concejales, público presente, a la ciudadanía en general sobre el punto que estamos tratando señor Alcalde y compañeros Concejales, tengo una inquietud en el sentido de que en la documentación presentada por los señores del Consejo de la judicatura, están solicitando que se suscriba una escritura pública de terminación del comodato, que me parece bien porque no se ha hecho nada, luego de tres años se revierte y pasa a municipal, lo que si me trae la duda es el tema de ellos que están pidiendo la exoneración de los impuestos generados durante todo este tiempo, hasta donde he hecho la investigación, un comodato es una entrega una especie el uso de un bien de manera gratuita, el punto viene quien paga en este caso los impuestos generados, en la resolución aparece que se le van a condonar los predios urbanos, sin embargo la tasa tiene que pagarla, ellos están alegando que en ningún momento se genera el impuesto, según el COOTAD dice que quien paga es el propietario, el sujeto pasivo es el propietario del bien, en este caso mi duda viene como va a quedar este caso la exoneración de este impuesto, porque en ningún momento se ha transferido el dominio automáticamente nosotros seguimos siendo los dueños del bien, por eso quería su criterio señor abogado a fin de que al no transferir el dominio el bien siempre ha sido nuestro. Hace uso de la palabra el Dr. Arturo Acuña, Síndico Municipal, expresando: Se entiende que el bien municipal pero al

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

darse comodato en la institución lo recibe tiene que hacer uso del mismo y en el momento que ya por resolución del Concejo el catastro ya lo ingresa a la institución ya como comodatario, entonces ya tiene que generarse impuesto en ese sentido una vez que en este caso se revierte el comodato ya no generarían impuesto, pero esos tres años que han estado a cargo del Consejo de la Judicatura, tienen que pagar los impuestos en la mayoría de los comodatos pagan el impuesto predial, pagan las mejoras eso hubiera en la constancia y en Catastro. Hace uso de la palabra el Concejal Eco. Jonny Javier Mera Chávez, expresando: Todos los comodatos pagan sus predios urbanos. Hace uso de la palabra el Dr. Arturo Acuña, Síndico Municipal, manifestando: Todo propietario debe pagar en este caso ellos son comodatarios ellos están recibiendo el bien, van hacer uso, se genera el impuesto. Hace uso de la palabra el Concejal Eco. Jonny Javier Mera Chávez, expresando: Una vez que la escritura el comodato lo registra en la Registraduría de la propiedad, automáticamente empieza a generar al municipio el impuesto que tiene que pagar, por el uso del bien. Hace uso de la palabra la Concejala Lic. Verónica Inés Abad Arteaga, expresando: Esperando que no haya otra duda con respecto a este punto que estamos tratando quiero elevar a moción: "***Acoger los informes de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial (Memorando No. 376 de fecha octubre 20 del 2016) y del señor Procurador Síndico Municipal (No. 01529-AAV-2016, del 08 de noviembre del 2016); y en consecuencia revocar la Resolución No. 177-CMM-27-12-2011, adoptada por el Concejo Municipal de Manta, en sesión extraordinaria efectuada el 27 de Diciembre del 2011, a través de la cual se autorizó al Ejecutivo del GAD Manta, la suscripción del Convenio de Comodato a favor del Consejo de la Judicatura, por un lapso de 50 años, un área de terreno municipal de 8.000m2, identificada con la Clave Catastral No. 1111818000 y ubicada en el sector (vía acceso Ruta Spondylus) Urbanización "Manta 2000" y Urbanización "Ciudad del Sol" de la parroquia Manta del cantón Manta, para la construcción de edificios donde funcionaran varias judicaturas. Las medidas y linderos del terreno son las siguientes: Frente: (Norte) 144.58m - Lindera con acceso a Ciudad de Manta – Vía del Sol; Atrás: (Sur) 167.29m – Lindera con propiedades particulares; Costado Derecho (Este) 54.05m – Lindera con Área Municipal; Costado Izquierdo (Oeste) 43.17m - Lindera con propiedad de la Compañía VIPA...***". Apoya la moción las Concejalas Sra. Estefanía Macías Suarez y Lic. Celeste Orquídea Suárez Majao. Hace uso de la palabra la Concejala Lic. Verónica Inés Abad Arteaga, expresando: El tema de los pagos vía administrativa nosotros simplemente estamos revocando la resolución de aquella época que es lo que nos compete al legislativo, los tributos y todos los temas impuestos ya es un tema administrativo que los departamentos tienen que pasar al señor Alcalde para que se ejecute los cobros que se encuentran pendientes. Interviene el señor Alcalde, manifestando: Un poco para la tranquilidad de los Concejales que efectivamente en el lado legislativo lo que hay que hacer es solamente revocar el comodato la parte de

Lcdo. Eco. Jonny Javier Mera Pepinosa
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

recaudaciones administrativas quisiera que por Secretaría se lea el oficio enviado al señor director provincial de la judicatura. De inmediato se lee por Secretaría el respectivo documento: Oficio No. 1414 de fecha 5 de diciembre de 2016 dirigido al ingeniero Rafael Saltos Rivas, Director Provincial del Consejo de la judicatura de Manabí-Portoviejo, dice lo siguiente, por disposición del señor alcalde en atención al oficio No. DP13-2016-0847 ingresada a esta dependencia bajo el trámite No. 7249, con respecto a la revocatoria de comodato de un bien inmueble ubicado en la Urbanización Manta 2000, entregado al Consejo de la Judicatura, así mismo la exoneración de pago de tributos, predios urbanos, contribución por mejoras, al respecto me permito comunicar que la revocatoria del comodato será tratada oportunamente en Sesión del Concejo Municipal de Manta, cuya resolución le será notificada; y en cuanto a la exoneración de impuestos, para conocimiento y fines pertinentes, se adjunta el oficio del CPA Javier Cevallos Morejón, Director de Avalúos, Catastros y Registros que se explica por sí solo, donde establece lo siguiente: revisado la información existente en los archivos de esta Dirección se constató que, hasta la presente fecha el terreno solicitado en contrato de comodato entre la Municipalidad y el Consejo de la judicatura de Transición, en la notaría tercera de Manta el 27 de marzo del 2012, ubicado en la Urbanización Manta 2000, con un área de 800 m² se encuentra identificado con el código catastral número 11118 el cual presenta deuda de los impuestos prediales por concepto de tasa y mejoras desde el año 2012 hasta el año 2015 el informe emitido por la dirección jurídica se indica que en este caso se cumple exoneraciones del pago de impuestos del predio solicitado por el Consejo de la judicatura de Manabí, una institución del sector público, pero no de la tasa ni de contribuciones especiales tal como lo señala el artículo 35 del código tributario, lo que si bien puede el Consejo de la Judicatura de Manabí es acogerse a la ordenanza que reglamenta la ordenanza que regula la aplicación de la ley de solidaridad y corresponsabilidad ciudadana por el propósito de estimular el desarrollo económico, productivo del cantón Manta, una vez que la misma se encuentra en el Registro Oficial de la cual deberá presentar solicitud ante la Dirección Financiera Municipal como establece la ordenanza señor Alcalde. Hace uso de la palabra el señor Alcalde, diciendo: La moción no sé si la quiera reformular porque me parece que no se debería incluir en el tema de los cobros porque se está realizando, no sé si quiera reformular la moción. Hace uso de la palabra la Concejala Lic. Verónica Inés Abad Arteaga, expresando: En realidad lo que nosotros procedemos es autorizar como dije, lo otro lo acoté para tranquilidad de todos los concejales en cuanto al tema económico, porque la resolución es autorizarlo a usted para revocar la resolución de la sesión extraordinaria efectuada el martes 27 de diciembre, en la cual damos al Consejo de la judicatura un terreno municipal de 800 m² que está identificado con una clave catastral que se la leyó en la resolución, hasta allí sería entonces la resolución. Acto seguido el señor Alcalde, solicita por medio de Secretaría se someta a votación la moción

MUNICIPAL DEL CANTÓN M.

presentada, obteniéndose el siguiente resultado: Lic. Verónica Inés Abad Arteaga, proponente a favor. Sra. Mirelly Josefina Cevallos Mendoza, a favor. Abg. Fanny Adela Espinal Carrillo, a favor. Sr. Freire Urcicio García Bravo, a favor. Lic. Lady Jacqueline García Mejía, a favor. Sra. Stefany Estefanía Macías Suarez, a favor. Lcdo. Jonny Javiel Mera Chávez, razona el voto, diciendo: acogiendo la resolución del comodato de buen, mi voto, a favor. Sr. Santos Isidoro Montalván Flores, a favor. Lic. Celeste Oriflidea Suárez Majao, a favor. Lic. Raúl Eduardo Trámpuz Rivera, a favor. Lic. José Eduardo Velásquez García, razona el voto, diciendo: respetando el más alto compañeros compañeras Concejales yo sigo sosteniendo que es confuso el punto planteado por más que sea administrativo la exoneración de los impuestos, de los tributos sean estos los predios urbanos y el tema del concepto de mejoras, sin embargo de eso yo considero que debió haber ya llegado el Consejo también insertado en este punto la resolución admirativa exonerando su impuesto de competencia del ejecutivo y aparte de eso la ley de solidaridad tiene un sólo objetivo y habría que analizar si este predio indudablemente calza en la ley de solidaridad por eso mi voto, en contra. Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño, a favor. Proclamado el resultado la moción es aprobada por 11 votos a favor, 1 voto en contra.

Parte pertinente que antecede ha sido extraída en forma textual del Acta No. 061 Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Manta, Lunes 19 de Diciembre de 2016.- LO CERTIFICO.-

Manta, 08 de Marzo de 2017

S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL (E)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Factura: 001-002-000029496

20171308005P00732

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA 5 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Escritura N°:	20171308005P00732

ACTO O CONTRATO:
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO
FECHA DE OTORGAMIENTO: 9 DE MARZO DEL 2017, (11:26)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinineta	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GOB. AUTON. DESC. MCPL. DEL CANTON MANTA	REPRESENTADO POR	RUC	1360000980001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P00732

ACTO O CONTRATO:
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)
FECHA DE OTORGAMIENTO: 9 DE MARZO DEL 2017, (11:26)

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO CEDEÑO JORGE ORLEY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302073950	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de **RECISIÓN DE COMODATO** que otorga **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA** a favor de **ISIDRO ROLANDO PIHUAVE BAQUE.**- Firmada y sellada en Manta, a los nueve (09) día del mes de Marzo del dos mil diecisiete (2.017).

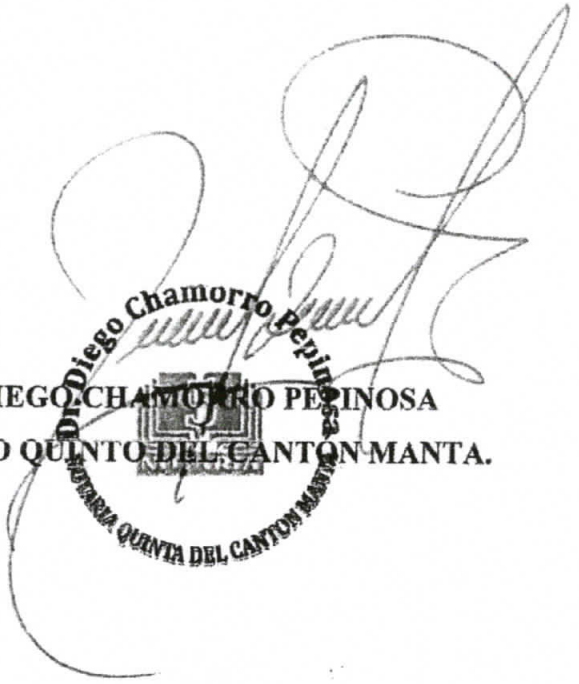

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-E.P.
Dr. George B. M.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-E.P.
Dr. George B. M.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción: 1

Número de Repertorio: 7404

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y seis de Septiembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de RESCILIACIÓN. en el Registro de COMODATO con el número de inscripción 1 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	COMODANTE
800000000060151	CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TRANSICION	COMODATARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
			RESCILIACIÓN

Observaciones:

Libro : COMODATO
Acto : RESCILIACIÓN
Fecha : 26-sep/2017
Usuario: mayra_cevallos

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 26 de septiembre de 2017

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
26 SET 2017

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO